

EST-PARB-0123

**ESTADO No. 0123
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 15 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		14/11/2023	AUTO PARB 0498	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKK-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía 28098910, en su condición de titular minero;</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0119-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la Señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>

					<p>administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 10 de octubre de 2023, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico (según corresponda), en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencia de la elaboración e implementación del PLAN DE TRANSPORTE para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la Señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 2. INFORMAR a la Señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0119-2023 de fecha 27 de octubre de 2023. 3. INFORMAR a la Señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GGB-151</p>	<p>EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO</p>	<p>14/11/2023</p>	<p>AUTO PARB N° 0499</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGB-151 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, quien figura como titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, en calidad de titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00106-2023 del 18 de octubre de 2023, no se realizaron aprobaciones, teniendo en cuenta que en visita realizada al título el 14 de septiembre del 2023, no se dispusieron requerimientos que fueran objeto de verificación.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00106-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023. • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST. • Actualizar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. • Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato. • Actualizar y publicar plano de labores, avalado por Ingeniero de minas o geólogo.

					<ul style="list-style-type: none"> • Programar la elección del COPASST, para el personal vinculado en el proyecto minero. • Realizar inspecciones permanentes del material acopiado, con el fin de advertir deslizamiento de material y tomar todas las medidas pertinentes para estabilizar el terreno y no generar daño. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que debe dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de lo contrario realizar la respectiva actualización del PTO en cuanto al método de Explotación. 2. INFORMAR que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 099 el 9 de marzo del 2021, el cual acoge el informe de fiscalización No. PARB-0027 del 26/02/2021, en cuanto a i) <i>presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- en cuanto al volumen aprobado, esto es, 8.634 M3, toda vez sumadas las producciones registradas en los formularios para declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 8.791 M3 de materiales de construcción.</i> 3. INFORMAR al titular, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe actualizar el ‘PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras elaborado en su momento, se realizó sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, es por ello que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización en dichos aspectos, con la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00106-2023 del 18 de octubre de 2023. 5. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**